

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL,
LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA.**



AGOSTO, 2021

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA.

ENTRE:

De una Parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante la Ley núm. 491-06, del veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 67-13, del veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013); a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D.N., página web <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **ROMÁN E. CAAMAÑO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1306793-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., República Dominicana; conjuntamente con,

La **ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)**, debidamente representada por su Directora, señora **CLARA FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0067072-8; institución docente de carácter estatal, instituida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009), mediante la Resolución núm. 21/09 del Director General, como instituto superior y escuela de entrenamiento aeronáutico adscrito al IDAC, aprobada como Instituto Técnico Superior el día dos (02) de julio del año dos mil nueve (2009), por la Resolución núm. 12/2009 emitida durante la segunda sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), entidad que ejecutará las obligaciones institucionales concernientes al presente Acuerdo; quienes en lo adelante se denominarán conjuntamente **“IDAC/ASCA”**, o **LA PRIMERA PARTE**; y,

Y de la otra Parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)**, institución de Educación Superior, sin fines de lucro, creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 1090, del 21 de marzo del 1967, debidamente representada por su Rector, **MIGUEL FIALLO CALDERÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0097672-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., República Dominicana, con su asiento social en las oficinas de la UNPHU, en la Av. John F. Kennedy, Km. 6 ½ de la Autopista Duarte, quien en lo que sigue del presente Acuerdo, se denominará por sus siglas **“UNPHU”**, o **LA SEGUNDA PARTE**.

Cuando sean denominados conjuntamente en el presente Acuerdo, el **“IDAC/ASCA”** y la **“UNPHU”**, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, en su rol de organismo responsable de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional, procura fomentar y promover el conocimiento de las ciencias aeronáuticas al más alto nivel y a todo público interesado, a través de programas de capacitación formales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución núm. 21/09, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009) del Director General del IDAC, fue instituida la **ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)**, como escuela de entrenamiento aeronáutico de carácter estatal adscrita al IDAC, aprobada como “instituto técnico superior” mediante la Resolución núm.12/2009 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT).

POR CUANTO: Dentro de los objetivos estratégicos de la UNPHU, está el fortalecimiento de la transformación tecnológica de la sociedad, mediante la formación de recursos humanos, y en el cumplimiento de esos objetivos, lleva a cabo una agenda para el desarrollo de la aeronáutica nacional vinculado al universo académico, así como el desarrollo de investigaciones y estudios del mundo de la aviación.

POR CUANTO: Esta iniciativa busca aportar una solución al déficit existente de un personal docente habilitado y destinado a instruir a la actual y futura generación de profesionales de la aviación civil de nuestro país.

POR CUANTO: La ASCA cuenta con modernas instalaciones y equipos para el desarrollo de las actividades de entrenamiento, capacitación y formación de personal aeronáutico nacional.

POR CUANTO: A los fines de ejecución del presente Acuerdo, ha sido instalada en la sede de la UNPHU la **Oficina Coordinadora del Proyecto del Aire y el Espacio (PRAE)**, unidad responsable de unificar los esfuerzos de la UNPHU y el IDAC a favor de la industria aeronáutica, en materia de formación académica y de investigación para el desarrollo del personal aeronáutico nacional e internacional.

POR CUANTO: Que a los fines de seguir fortaleciendo y apoyando los esfuerzos que realiza el sector público y el sector privado, se utilizará la **Mesa del Aire y del Espacio (MAE)** como plataforma de discusión de temas para el fomento de la aviación al más alto nivel.

POR CUANTO: Las Partes reconocen que actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y que poseen la suficiente capacidad y calidad para la concertación del presente Acuerdo.

POR TANTO, la UNPHU y el IDAC/ASCA, han arribado a la firma de un nuevo Acuerdo que sustituye el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre las PARTES de fecha 21 de abril del 2016, y en ese sentido, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: La UNPHU y el IDAC/ASCA se comprometen a aunar esfuerzos de vinculación académica para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de aviación civil y movilidad académica, que tengan como finalidad hacer aportes que coadyuven a elevar la competitividad, la innovación, la eficiencia y por vía de consecuencia, el fomento general de los asuntos de interés del sector aeronáutico nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la gestión y ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de la unidad mixta IDAC-UNPHU, denominada “**Oficina Coordinadora de Proyectos del Aire y del Espacio (PRAE)**”, ubicada en el campus de Santo Domingo de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).

Párrafo I: La oficina de PRAE estará bajo la dirección de un funcionario que se denominará

Coordinador, designado por el IDAC, y un Coordinador Adjunto designado por la Rectoría de la UNPHU. Las responsabilidades y funciones de los Coordinadores estarán delineadas en los cargos por competencias de cada institución.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la ejecución de los proyectos a ser desarrollados por la oficina PRAE, será sometida a la decisión del **COMITÉ DIRECTIVO**, cuyo reglamento de funciones y organización será redactado en un plazo de tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo. Dicho Comité estará conformado de la manera siguiente:

Por parte de la UNPHU:

- El Rector o un representante del área Académica;
- El Presidente de la Fundación Universitaria Dominicana Pedro Henríquez Ureña (FUDPHU), o su representante; y,
- El Coordinador Adjunto de la Oficina PRAE.

Por parte del IDAC:

- El Director del IDAC, o su representante;
- El Director de la ASCA, o su representante; y,
- El Director Legal, o su representante.

Párrafo I: El COMITÉ DIRECTIVO podrá hacerse asistir de expertos, en calidad de asesores, en los temas de los cuales esté apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: La UNPHU ofrecerá facilidades académicas de grado y postgrado, a los empleados, hijos de empleados y docentes del IDAC/ASCA que deseen cursar programas de formación académica, y que cumplan con los requisitos de aceptación de la UNPHU, otorgando descuentos desde un 10% en sus programas de grado, postgrado y de Educación Continuada.

Párrafo I: De igual forma el IDAC, a través de la ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA), otorgará facilidades a los empleados, hijos de empleados y docentes de la UNPHU que deseen cursar programas de formación académica en esa Academia.

Párrafo II: Para determinar las facilidades ofrecidas por ambas instituciones, el COMITÉ DIRECTIVO hará recomendaciones específicas en cada caso, por medio de Adendas al presente Acuerdo.

Párrafo III: En lo relativo al trámite de inscripciones, cobro de cuotas de estudiantes y pago de profesores, se aplicará el sistema diseñado por la institución responsable de impartir la docencia.

ARTÍCULO QUINTO: Mediante el presente Acuerdo se crea la *Cátedra Magistral del Aire*, como un instrumento de formación y divulgación de los temas inherentes al mundo de la aviación, la cual podrá ser disertada por el personal experto reconocido que designe el IDAC y/o la ASCA, así como por otras personalidades de prestigio de organismos vinculantes nacionales e internacionales.

Párrafo I: La UNPHU y el IDAC/ASCA acuerdan facilitarse mutuamente, para soporte de las

capacitaciones a los estudiantes, las instalaciones para fines académicos y el libre acceso a los recursos didácticos de que dispone cada institución (bibliotecas, aulas, salones de conferencias, auditorio, instalaciones deportivas, parqueos). El uso de la biblioteca y las instalaciones deportivas estarán disponibles para los estudiantes y docentes de ambas entidades, cumpliendo con los requisitos exigidos para estos casos.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES se comprometen a realizar todos los esfuerzos y diligencias necesarias, a los fines de obtener del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), la aprobación de los programas académicos que serán impartidos bajo este Acuerdo o cualquier Adenda al mismo.

Párrafo I: Posterior a la aprobación del programa de grado por parte del MESCYT, la UNPHU y el IDAC/ASCA, a través de la PRAE, se comprometen a impulsar una propuesta integral para el reconocimiento de la hoja de vida del personal aeronáutico y operativo, para su convalidación por créditos académicos en la **Licenciatura en Gestión Aeronáutica**, de acuerdo con las normas del MESCYT, facilitando así la profesionalización y especialización de todo el personal ligado al sector aeronáutico, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo, y en apoyo a lograr mejores prácticas que impulsen la competitividad e innovación del sector transporte aéreo en la República Dominicana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES elaborarán de forma conjunta, todos los presupuestos de las actividades a llevar a cabo, reconociendo que el presente Acuerdo tiene un fin académico no pecuniario. Los beneficios que pudieran generar las actividades que de forma conjunta realicen la UNPHU y el IDAC/ASCA, serán destinados en primer lugar, a sostener y costear el desarrollo de cada actividad. Los beneficios netos que pudiera resultar de cualquier actividad luego de cubiertos los gastos operativos, serán repartidos en partes iguales.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS PARTES, conforme a sus políticas, diseñarán estrategias de comunicación a través de cualquier medio, ya sean periódicos, revistas, redes sociales, correos electrónicos masivos, incluidos sus portales web, para promocionar las ofertas académicas que resulten del presente Acuerdo.

Párrafo I: Queda especificado que, para las promociones de forma conjunta de ofertas académicas conforme a este Acuerdo, **LAS PARTES** utilizarán una línea gráfica común previamente elaborada, y cada Parte queda autorizada a utilizar el logo o signo distintivo de la otra Parte, bajo las modalidades previamente aprobadas por cada organización.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las gestiones de planificación respecto a iniciativas, proyectos e investigaciones que se generen dentro del marco de este Acuerdo, podrán ser incorporadas bajo la modalidad de Adendas, según **LAS PARTES** así lo estimen pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: LAS PARTES se comprometen a promover actividades de discusión sobre los distintos temas relacionados con la aviación civil, a través de la Mesa del Aire y del Espacio (MAE).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Todos los trabajos acordados en las Adendas, y lo concerniente a la puesta en marcha del presente Acuerdo, iniciarán en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA y MODO DE TERMINACIÓN. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. No obstante, **LAS PARTES** podrán revisarlo cuantas veces sea necesario en razón de cualquier necesidad que surja, lo cual deberá ser notificado con treinta (30) días de antelación a la otra Parte. El Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, sin que tal decisión afecte los programas y proyectos en curso, y sin que ello conlleve consecuencias de carácter económico, mediante comunicación escrita y debidamente recibida, para lo cual dicha decisión será notificada con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la otra Parte.

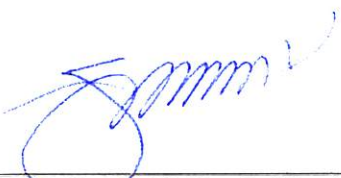
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):



Román E. Caamaño
Director General

Por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU):



Miguel Fiallo Calderón
Rector

Por la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA):



Clara Fernández
Directora